

**REGLAMENTO PARA CONCESION DE BECAS DE MAESTRIAS  
QUE OFERTA LA ESPOL PARA EL PERSONAL DOCENTE  
CONTRATADO Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON  
NOMBRAMIENTO Y CONTRATO**

**2304**

**REGLAMENTO PARA CONCESION DE BECAS DE  
MAESTRIAS QUE OFERTA LA ESPOL PARA EL  
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO Y EL  
PERSONAL ADMINISTRATIVO CON  
NOMBRAMIENTO Y CONTRATO**

Art. 1.- Pueden optar a estas becas el personal docente contratado y el personal administrativo contratado con nombramiento que no hayan recibido becas de la ESPOL en los últimos cinco años y que no posean maestrías.

Art. 2.- Los profesores contratados deben:

- a) Haber trabajado ininterrumpidamente como docente en la ESPOL un mínimo de tres años;
- b) Optar por una maestría que guarde plena correspondencia con la asignatura que dictan; y,
- c) Contar con el auspicio y autorización del Consejo Directivo de la Unidad Académica en la que labora.

Art. 3.- Los trabajadores deben:

- a) Tener nombramiento o contrato;
- b) Tener tres años de labor ininterrumpida en la ESPOL;
- c) Optar a una Maestría que guarde plena correspondencia con las funciones que desempeña, según su nombramiento o contrato;
- d) Tener auspicio de la unidad en la que labora; y,
- e) Tener aprobación y auspicio de la Vicepresidencia Administrativa.

Art. 4.-El valor de la beca se cubrirá así:

- a) La Unidad Académica que dicta la Maestría 0 – 50%
- b) La Unidad en la que labora el becario 0 – 50%
- c) El Becario, si fuere del caso, cubrirá la diferencia”

Art. 5.- El profesor contratado o trabajador que se beneficia con una beca, debe firmar un contrato con la ESPOL, comprometiéndose a laborar en la ESPOL por el doble del tiempo que dure la beca a tiempo completo o su equivalente. De no cumplir con esta cláusula, o en caso de retirarse y no graduarse deberá devolver el 100% del valor de la beca. Para efectos de esta cláusula se considerará los efectos de la inflación y los intereses.

Art. 6.- Para iniciar el trámite de beca el solicitante deberá presentar su solicitud al Jefe de la Unidad correspondiente.

#### **DISPOSICION DE VIGENCIA**

El presente Reglamento tendrá a vigencia a partir de la fecha de ratificación por parte del Consejo Politécnico.

**CERTIFICO:** Que el Reglamento para Concesión de becas de Maestrías que oferta la ESPOL para el personal docente contratado y el personal administrativo con nombramiento y contrato fue discutido y aprobado por la Comisión Académica en sesión celebrada el 17 de septiembre de 1998 y ratificado por el Consejo Politécnico el 29 de septiembre de 1998. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 4 de diciembre de 2007. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 22 de diciembre de 2009.

**Lcdo. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**